Expediente: **498/18**
Carátula: **BARROS LORENA VANESA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **27/02/2020 - 05:40**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 498/18

H105011074131

Expte N°: 498/18

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 677 -2° PISO - CIUDAD)

Autos: BARROS LORENA VANESA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO.

Se notifica a: **STEIN, JUAN PABLO**

Estrado Digital

P R O V E I D O

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, FEBRERO 19 DE 2020. HS. 10.00. VISTO:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...R E S U E L V E: I°).- NO HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad de la Acordada N° 692/07 de la CSJT y declinatoria de competencia, impetrada por la Provincia de Tucumán a fs. 53/55, acorde lo considerado.- II°).- HACER LUGAR a la acción de amparo interpuesta por la actora Lorena Vanesa Barros (DNI. N° 28.893.659). En consecuencia, CONDENAR a la Provincia de Tucumán que brinde a la menor María del Pilar Olmos Barros (DNI. N° 50.915.915), cobertura integral (100%), permanente y por todo el tiempo que sea necesario, de los gastos totales y efectivos referidos a los servicios de una maestra de apoyo a la integración escolar, reclamado en la demanda, conforme a lo considerado.- III°).- COSTAS como se consideran.- IV°).- REGULAR HONORARIOS al letrado JUAN MANUEL POSSE la suma de $24.800 (Pesos: Veinticuatro mil ochocientos) por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, en las dos etapas del principal (Primera: demanda y ofrecimiento de prueba, Segunda: actuaciones sobre producción de la prueba y demás diligencias hasta la Sentencia) y por la medida cautelar de fs. 81/84 donde las costas fueron impuestas a la Provincia de Tucumán (cfr. Arts. 15 inc. 2 a 11 y 43 de la Ley 5.480).- Regular la suma de $1.860 (Pesos: Un mil ochocientos sesenta) por idéntico carácter en el planteo de inconstitucionalidad y declinatoria de competencia, donde las costas se imponen al Estado provincial demandado, conforme lo considerado.-HÁGASE SABER. FDO.: DR. JUAN RICARDO ACOSTA; DR. SERGIO GANDUR. ANTE MI: CELEDONIO GUTIÉRREZ. **QUEDA UD.**

DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MIP

Actuación firmada en fecha 26/02/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.